ORDEN DE SERVICIOS
(OS-204 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

JUSTIFICACIÓN DE ORDEN DE SERVICIOS	La E.S.E en cumplimiento de los cometidos Institucionales y Misionales requiere, dentro de la provisión de bienes y servicio, la adquisición de ayudas para el sustento a la gestión y misión de la entidad de salud. En esa dirección es posible financiar con recursos de la entidad las necesidades que demanda la prestación de servicios de **PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS AMBULANCIAS DE PLACAS JSK-772, OVD 025 JSK-777 Y OLX120 DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA- E.S.E** Igualmente, de acuerdo con el Manual de Contratación establecido en la E.S.E. es procedente por su cuantía la elaboración de la presente ORDEN DE SERVICIOS. Con la celebración de la ORDEN DE SERVICIOS, la E.S.E y con la que se busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecuencia de dichos fines según el artículo 04 del referido Manual.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA
NIT	800.130.625-2
REPRESENTANTE LEGAL	ERIKA CECILIA SIERRA CABANA
CONTRATISTA	JAVIER JOSE MORAN PEREZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	12.636.857
DIRECCIÓN	Calle 5° numero 21, ciénaga Magdalena
TELÉFONOS	3133472366
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS AMBULANCIAS DE PLACAS JSK-772, OVD 025 JSK-777 Y OLX120 DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA- E.S.E
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos fiscales el valor de la orden de servicios es por la suma de **VEINTIUN MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($21.100.000) .** El valor del presente contrato se imputará con cargo presupuestal de la actual vigencia fiscal, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de los servicios prestados, el valor correspondiente a las facturas que presente el contratista, previo visto bueno del supervisor a las facturas presentadas
PLAZO	UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL)
ALCANCE DE LA ORDEN DE SERVICIOS	El objeto del contrato se circunscribe a la ejecución de las siguientes actividades: Realizar el mantenimiento y reparación de la ambulancia **2)** Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales de primera calidad y no remanufacturados, excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía. **3)** Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras. **4)** Reemplazar los elementos o repuestos

que resulten defectuosos dentro de los diez (10) días calendario siguientes y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato**. 5)** Garantizar la prestación del servicio, además de los repuestos suministrados con un tiempo mínimo de seis (06) meses. **6)** Hacer firmar por parte del supervisor el cumplido que certifique que recibió a satisfacción la ambulancia, indicando los trabajos realizados, sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega de la ambulancia. **7)** Recibir y entregar debidamente inventariados la ambulancia a la que se le haga mantenimiento, inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos de la ambulancia y estado de funcionamiento del mismo. **8)** cumplir con los servicios exigidos por la E.S.E. **9)** Permitir al supervisor designado por la E.S.E., la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. **10)** Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. **11)** Garantizar la disponibilidad permanente de la planta y herramientas. **12)** Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista. **13)** Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la E.S.E. y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata, de no hacerlo así, la E.S.E. procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontara de los pagos pendientes al contratista. **14)** Abstenerse de realizar reparaciones o mantenimiento a la planta de la E.S.E. cuando su costo exceda el valor del respectivo contrato. **15)** Realizar las reparaciones a ambulancia y suministrar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios, que conforma la propuesta económica del contratista y que fuera revisada y aprobada por la entidad. **16)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la E.S.E, para la ejecución del contrato. **17)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine LA E.S.E, para la ejecución del contrato. **18)** EL CONTRATISTA deberá reparar y realizar los siguientes mantenimientos de las ambulancias objeto del contrato:

REPARACIONES DE AMBULACIA JSK777				
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	**PLACA**
REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE	1	$ 500.000	$ 500.000	**JSK777**
CAMBIO DE CULATA DE MOTOR	1	$ 6.850.000	$ 6.850.000	
CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 650.000	$ 650.000	
		TOTAL	$ 8.000.000	

REPARACIONES DE AMBULACIA ODV025				
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	**PLACA**
REPARACION DE MUELLE	1	$ 450.000	$ 450.000	**ODV025**
		TOTAL	**$ 450.000**	

	<table><tr><td colspan="5">REPARACIONES DE AMBULACIA JSK772</td></tr><tr><td>CONCEPTO</td><td>CANTIDAD</td><td>VALOR UNITARIO</td><td>VALOR TOTAL</td><td>PLACA</td></tr><tr><td>CAMBIO DE BANDAS</td><td>1</td><td>$ 450.000</td><td>$ 450.000</td><td rowspan="6">JSK-772</td></tr><tr><td>CAMBIO DE PASTILLAS</td><td>1</td><td>$ 550.000</td><td>$ 550.000</td></tr><tr><td>CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS</td><td>1</td><td>$ 650.000</td><td>$ 650.000</td></tr><tr><td>CAMBIO DE DISCOS DE FRENOS</td><td>1</td><td>$ 750.000</td><td>$ 750.000</td></tr><tr><td>REPARACION DE BANDAS</td><td>2</td><td>$ 180.000</td><td>$ 180.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>$ 2.580.000</td></tr></table> <table><tr><td colspan="5">REPARACIONES DE AMBULACIA OLX120</td></tr><tr><td>CONCEPTO</td><td>CANTIDAD</td><td>VALOR UNITARIO</td><td>VALOR TOTAL</td><td>PLACA</td></tr><tr><td>CAMBIO DE BATERIA SECUNDARIA</td><td>1</td><td>$ 750.000</td><td>$ 750.000</td><td rowspan="5">OLX120</td></tr><tr><td>CAMBIO DE BUJES DE MUELLES</td><td>8</td><td>$ 80.000</td><td>$ 640.000</td></tr><tr><td>CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS</td><td>1</td><td>$ 650.000</td><td>$ 650.000</td></tr><tr><td>CAMBIO DE SENSORES DE ABS</td><td>1</td><td>$ 580.000</td><td>$ 580.000</td></tr><tr><td>REPARACION DE AMORTIGUADORES</td><td>2</td><td>$ 180.000</td><td>$ 180.000</td></tr><tr><td>CAMBIO DE BOMBILLO DE ALTA</td><td>2</td><td>$ 60.000</td><td>$ 60.000</td><td></td></tr><tr><td>CAMBIO DE TRASMISIONTRASERA COMPLETA</td><td>1</td><td>$ 7.000.000</td><td>$ 7.000.000</td><td></td></tr><tr><td>ROTULAS INFERIORES</td><td>1</td><td>$ 210.000</td><td>$ 210.000</td><td></td></tr></table> 19) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.
SUPERVISIÓN:	La supervisión y control de esta ORDEN DE SERVICIOS, será por el P.E. EN EL AREA DE SALUD PLANEACION DE LA E.S.E o quien haga sus veces de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena. **Son Funciones** del supervisor entre otras: a) Hacer cumplir idónea y oportunamente todas y cada una de las cláusulas pactadas. b) Poner en conocimiento de las partes firmantes de este contrato cualquier irregularidad, falla o incumplimiento, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. c) Vigilar que no se venza el plazo del contrato sin que haya cumplido su objeto con el propósito de aplicar los correctivos que las partes firmantes estimen convenientes d) Requerir a las partes cuando prevea que en el tiempo que falta para vencerse el plazo, no se alcance a ejecutar el objeto pactado e) Velar porque el objeto de este contrato se ejecute en los tiempos y términos pactados f) Controlar los pagos correspondientes contrato g) Certificar el cumplimiento del objeto pactado h) Proyectar el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. i) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para contratar con entidades del estado.
TERMINACIÓN	La presente orden de servicios terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
EXCLUSIÓN LABORAL	El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NORMAS Y DECLARACIONES	La presente orden de servicios se rige por el Régimen de Contratación ordenado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo reglamentado por el Manual Interno de Contratación de esta Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (Magdalena), y por el Código de comercio y el Código Civil.
CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales por firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, a través de mensaje de datos.